



SINNA

Sustracción Internacional
de Niños, Niñas y Adolescentes

Lineamientos para la construcción de intervenciones sin re victimización y con detección de necesidades de intervención psicosocial para niñas, niños y adolescentes víctimas de sustracción.

Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores ⁽¹⁾

Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por Uno de sus Padres



Organización de los
Estados Americanos

iin Instituto
Interamericano
del Niño, la Niña
y Adolescentes
Organismo Especializado de la OEA



República
Argentina

Gracias al patrocinio de la República Argentina

Tel. (598) 2487 2150 - Fax. (598) 2487 3242 - E-mail: iin@iioea.org; comunicacion@iioea.org
Av. 8 de Octubre 2904 - Casilla de Correo 16212 - Montevideo, Uruguay

(1) CD/RES. 03 (82-R/07) Reconocer que el uso del término "menor" tanto en el texto del Convenio de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, como en los documentos de estudio en esta materia y que promueve el IIN en sus diversas actividades, debe entenderse a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño, como sustracción internacional de niños, niñas y adolescentes. Se alienta a la Oficina del IIN a dejar explícito este uso de términos en los diferentes documentos de trabajo que elabore citando este apartado resolutorio.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. ASPECTOS PREVIOS

- Definición.
- Marco jurídico del derecho internacional de los derechos humanos.
- Principio de participación y Autonomía progresiva de la voluntad aplicados al proceso de restitución.

2

II. ORIENTACIONES EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN

- Generalidades de los procedimientos.
- El reconocimiento e identificación de una víctima de sustracción internacional y protección ante situaciones de riesgo o peligro de nuevo traslado
 - Determinación de primeras medidas de protección sociales
 - Determinación de medidas de impedimento de salida y tramitar alertas solicitadas por diferentes organismos
 - Otorgamiento de categoría especial migratoria
 - Facilitación del ingreso o egreso de la víctima y del padre, madre o adulto que realiza la solicitud de restitución.
- Pautas a considerar desde el abordaje psicosocial.
- Consideraciones para el Proceso de restitución.
- Pautas a considerar desde el abordaje psicosocial.
- El traslado y recibimiento
- Pautas a considerar desde el abordaje psicosocial.
- El acompañamiento psicosocial en el proceso general

ANEXOS





INTRODUCCIÓN

La sustracción internacional de niños, niñas y adolescente (SINNA) es un fenómeno social a nivel mundial, miles de niños han sido sustraídos de sus hogares en general, por uno de sus progenitores, a causa de las disputas que, generalmente, existen con el otro padre o madre y si es un tópico relativo a los derechos del niño a desarrollarse en contacto con sus dos progenitores y en el medio que le resulta natural y los Estados han asumido lo dispuesto por el artículo 11 de la Convención sobre los derechos del niño sobre adoptar medidas para luchar contra los traslados ilícitos y retenciones ilícitas de niños en el extranjero, muchas veces estos procedimiento dejan de lado al sujeto cuyos derechos violentados dan paso a los mismos y se centran en un proceso entre adultos.

3

“Desde una óptica de derechos, al amparo de la doctrina integral de derechos, (la Convención Interamericana Sobre Restitución Internacional de Menores) protege los derechos a la integridad psíquica de NNA, estabilidad emocional, el derecho a proteger los vínculos familiares y el derecho a la identidad.”¹

“Debe considerarse que el cambio radical o abrupto, generalmente sin información previa, de su centro de vida, genera una sensación de inestabilidad emocional muy grande así como el sentimiento de abandono del otro progenitor, tendrán consecuencias en los patrones vinculares futuros.”²

1 Propuestas de Acciones para la Aplicación de la Convención Interamericana Sobre Restitución Internacional de Menores, Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescente, año 2012.

2 *Ibidem*





Cuando se produce una situación de Sustracción Internacional de Niños y Niñas donde el padre, la madre o un familiar cercano separan al niño o niña de su lugar de residencia habitual, resulta indudable, que se rompen los vínculos familiares y poniendo en grave situación de riesgo el entorno de vida familiar y en especial la emocional del niño o niña, violentando los derechos de guarda, custodia, visita y otros en materia civil.

4

“De esta manera se genera una violación del universo de derechos comprendidos en el concepto de “interés superior” del niño, siendo que el mero hecho de la sustracción internacional generalmente comporta la violencia al niño, no necesariamente de carácter físico, pero sí la alienación parental y la manipulación a la que son sometidos los niños por el padre sustractor o retenedor...”

En consideración a las especiales características del fenómeno en cuanto al catálogo de derechos vulnerados y exposición al riesgo que genera, del punto de vista del NNA, requiere inevitablemente un abordaje multidisciplinario y particular, motivo por el cual se desarrolla éste documento, pretendiendo la formulación de guías para proceder desde la identificación o detección de una niña, niño o adolescente víctima de sustracción, así como acciones para realizar la repatriación y el traslado de la víctima, si se determina que es apropiado y que está acorde con su interés superior.

Este documento tiene por objetivo brindar a los actores de los procesos de sustracción lineamientos que permitan que sus intervenciones estén centradas en el bienestar del niño y en su derecho a que el proceso atienda a la restitución de derechos que pudieran haberle sido afectados.





Debemos resaltar la capacidad de adaptación que tienen los NNA, su personalidad esta en formación por lo que su capacidad innata de APRENDER esta en continuo desarrollo y por lo tanto enfrenta diariamente, en el proceso de superación de cada etapa de su vida, nuevos retos, exigencias y necesidades que los impulsan hacia el crecimiento y las adquisiciones cognoscitivas y afectivas.

5

En efecto, esta capacidad de los NNA, fruto de su condición de seres en desarrollo, es una competencia que se puede aprovechar en situaciones de crisis. Los niños entienden que las situaciones son difíciles, ven el peligro y reaccionan, pero así mismo, aprenden de lo que viven y de lo que ven. Sin embargo, esta misma condición puede generar un aumento de la vulnerabilidad.

Se ha pensado erróneamente que los niños y los adolescentes no sufren con la misma intensidad las consecuencias psicológicas de situaciones especialmente traumáticas. De hecho, se presumía que, dadas sus reacciones tan diferentes a las de los adultos, tenían una cierta protección. Sin embargo los niños, niñas o adolescentes son considerados un grupo de alto riesgo y como tal y en situaciones de riesgo las secuelas psicológicas suelen ser frecuentes y pueden afectar de manera directa el desarrollo físico, mental y social.

Los intensos procesos de desarrollo cognitivo y emocional en los que se encuentran las niñas, niños y adolescentes, agudizan el impacto de la victimización en su persona y desarrollo de vida a futuro. La intervención psicológica, médica y educativa son de extrema relevancia.





I. ASPECTOS PREVIOS

Definición

6

Se configura un hecho de Sustracción Internacional de Menores cuando uno de los padres o adulto responsable traslada o retiene en el extranjero, sin consentimiento del otro, a su hija/o menor de 16 años de edad fuera del Estado de residencia habitual, evitando así el contacto o relacionamiento entre ellos, afectando los derechos emergentes de la patria potestad en ejercicio.

Cualquier situación de ruptura de un vínculo familiar genera traumas e inestabilidad emocional en sus miembros, más aún, si lo concebimos en un marco de absoluta vulneración de derechos, como es el traslado indeseado o por lo menos desconocido de una persona, de un Estado a otro, contexto en el cual se enmarca la situación de sustracción internacional, que configura fenómeno social en el cual se vulneran varios derechos de los NNA. Como hemos referido, principalmente se pone en riesgo su estabilidad emocional, lo cual perjudicará su desarrollo personal. Este debe ser el punto de partida que inspire las acciones de autoridades y organismos que intervienen tanto en el procedimiento de restitución, como en la situación en general, desde una óptica integral de derechos y considerando que el ser humano está formado de diferentes componentes y todos hacen a su integridad personal y social, debiendo entre otras cosas agilizarse el trámite para que se restituyan los derechos conculcados lo más pronto posible.

Con el fin de catalogar algunos los derechos vulnerados los cuales pueden ser varios referiremos los siguientes: el derecho a no ser separado de sus padres y a mantener





relaciones personales y contacto directo en forma regular con ambos padres, la corresponsabilidad parental en su crianza y desarrollo, inestabilidad emocional, pérdida de contacto con su medio, familia, cultura, derecho a la identidad, al ejercicio de la nacionalidad o ciudadanía, entre otros.

7

Del punto de vista del progenitor o adulto en ejercicio de la custodia o guarda se violenta además el derecho de custodia o guarda y/o el de visita que ejercían individual o conjuntamente los padres antes de que ocurra el hecho. Realmente, al producirse este fenómeno el niño está siendo objeto de sus padres, sin voz, es decir no está siendo sujeto de derechos, al no ser escuchado, al no recapacitar sobre la estabilidad emocional del NNA, al intentar hacer, en definitiva, lo que los padres crean conveniente de acuerdo a su criterio.

Marco jurídico del derecho internacional de los derechos humanos.

- a. La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), instrumento ratificado por la casi totalidad de los Estados integrantes de la OEA, reconoce el conjunto de derechos humanos como derechos específicos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo la obligación de protegerlos sin discriminación alguna, incluso por motivo de origen nacional (art. 2), de tener en cuenta su interés superior (art. 3), de aplicar sus recursos al máximo de sus posibilidades (art. 4) y de considerar su opinión (art. 12).

Además se reconoce el derecho a la nacionalidad (art. 7), como parte de su identidad (art. 8) y a la reunificación familiar entre países (art. 10) y a la protección frente al traslado o la retención ilícita (art. 11). Por otro lado, se





establece la obligación de asegurar el cuidado familiar de niñas, niños y adolescentes, incluso quienes estén privados temporalmente del cuidado parental (art. 18 a 25).

- b. La Convención Interamericana Sobre Restitución Internacional De Menores³ (C I) adoptada en Montevideo, Uruguay, en fecha 15 de julio de 1989, es un instrumento internacional, adoptado por varios Estados de la región con el objetivo de restituir al NNA sustraído o retenido ilegítimamente al Estado de su residencia habitual, la restitución de derechos y la prevención de los casos de sustracción internacional.
- c. El Programa Interamericano de Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres Ag/Res. 2028 (Xxxiv - O/04) cuyo objetivo general es crear un Programa Interamericano sobre Cooperación para Prevenir y Reparar Casos de Sustracción Internacional de Menores por uno de sus Padres entre los Estados Miembros de Organización de los Estados Americanos.

8

El propósito fundamental del Programa es fortalecer la cooperación entre los Estados Americanos alentándolos y asistiéndolos a tomar acciones concretas dirigidas a evitar que se produzcan situaciones de sustracción internacional de menores por uno de sus padres y a adoptar medidas eficaces para la pronta restitución de los menores sustraídos o ilícitamente retenidos a su país de

³ CD/RES. 03 (82-R/07) Reconocer que el uso del término "menor" tanto en el texto del Convenio de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, como en los documentos de estudio en esta materia y que promueve el IIN en sus diversas actividades, debe entenderse a la luz de la Convención sobre los Derechos del Niño, como sustracción internacional de niños, niñas y adolescentes. Se alienta a la Oficina del IIN a dejar explícito este uso de términos en los diferentes documentos de trabajo que elabore citando este apartado resolutorio.





residencia habitual, y no se vean vulnerados los derechos de visita, custodia o guarda.

- d. El Convenio de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores es un tratado multilateral que tiene como objetivo la protección de los niños de los efectos perjudiciales de la sustracción y la retención que traspasan las fronteras internacionales, proporcionando un procedimiento para conseguir su pronta restitución.

9

Principio de participación y Autonomía progresiva de la voluntad aplicados al proceso de restitución

Consideramos inevitable la aplicación del principio de la participación, tanto en éste como en todos los procesos que involucren asuntos de su interés de que conduzcan a una decisión que afecte sus derechos, garantías e intereses. En el procedimiento de restitución particularmente es imprescindible asegurar la participación del NNA, sea en vía administrativa o judicial, dada la influencia cuyo resultado ejerce en la vida del o los niños retenidos ilegalmente, por tanto la necesidad de escuchar la opinión de los niños, así como tener en cuenta la misma dando cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 de la CDN, y además resolver inspirados en la defensa del interés superior de los NNA, debe ser el principal objetivo de los organismos e instituciones actuantes e involucrados en el procedimiento.

La CI, establece además que la autoridad central exhortada podrá negar la restitución si comprobare que el NNA se opone a regresar, cuando su madurez, implique la consideración de su opinión, para lo cual requiere ser oído.





En estos procedimientos, la comparecencia del NNA debe realizarse en la forma adecuada a su situación personal de sujeto en desarrollo. Este derecho nunca se debe ejercer por medio de sus progenitores o representantes. Así mismo debería considerarse presunción en contra del progenitor o responsable que obstaculice el ejercicio de éste derecho a ser oído en el procedimiento, al NNA sustraído.

Por tanto, en el proceso, debería designarse abogado Defensor de los niños, que en su rol de asesor, deberá informar sobre los extremos procesales a los sujetos de éste procedimiento y aconsejarles sobre su conveniencia del punto de vista legal, pero siempre respetando y trasladando a las autoridades que correspondan las resoluciones u opiniones de los NNA.

En la lectura sobre el procedimiento de restitución internacional previsto en la CI, se hace hincapié en la participación: dice "asegurar la efectiva participación del NNA en el proceso" y se habla de proteger al niño, de cuidarlo, de informarlo, de evitar sufrimiento, entre otros. Pero no especifica el cómo se tiene en cuenta al niño en lo que atañe a la participación propiamente dicha, por lo que cada Estado adaptará ésta previsión a las condiciones previstas en sus ordenamientos internos para asegurar la participación y escucha de las opiniones del NNA, sujeto del proceso de restitución internacional.

El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño estipula lo siguiente:

"1. Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que





afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. *Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional."*

11

Esto refiere a la condición social y jurídica del niño como sujeto de derechos. Los Estados partes deben promover al niño a formarse su opinión y propiciar un entorno que favorezca la expresión del niño y su derecho a ser escuchado. La inclusión de los niños y su derecho a ser escuchado no debe ser algo particular de una sola vez sino un cambio de perspectiva para la elaboración de políticas públicas y programas en lo que tiene que ver con los NNA.

Para que el NNA participe deben asegurarse ciertas condiciones en relación a la participación en los procesos de restitución se debería:

- 1) Propiciar un ámbito de confianza para que el NNA se sienta seguro y protegido y sepa que eso que va a decir allí va a quedar en un lugar de confidencialidad;
- 2) Informar al niño cómo es el proceso, qué es lo que está sucediendo con él y su familia;
- 3) Informar al niño la resolución al terminar el proceso y decirle a éste porqué se resolvió lo que se resolvió y si se tuvo en cuenta su opinión;





4) Ofrecer al NNA distintas vías de comunicación como por ejemplo plástica, corporal, etc., para que dependiendo de sus habilidades, edad y potencialidades se pueda comunicar mejor y más efectivamente;

5) La persona designada a escuchar al niño debe propiciar confianza y una charla amena, es preferible que se trate de una conversación, un diálogo y no un examen donde el NNA se sienta desprotegido, juzgado y vulnerado. Hay que recordar siempre que es NNA debe ser protegido de esta situación;

Debiendo mantenerse informada siempre a la víctima y a su representación consular y/o diplomática si se hubiera determinado que no compromete su seguridad ni sea contrario a su interés superior, de las acciones emprendidas durante todo el tiempo que dure el proceso. Se le comunicará de manera comprensible la fecha de su repatriación a su país de nacionalidad o residencia y las condiciones de la misma.

II. ORIENTACIONES EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESTITUCIÓN

Generalidades de los procedimientos

Si bien los trámites para la restitución del NNA los establecen las legislaciones internas del Estado en particular. Las autoridades competentes del Estado dónde se presume se encuentra el NNA sustraído, una vez que la autoridad central o la autoridad competente tengan conocimiento de la solicitud o demanda de restitución, deberá encargarse de la restitución del menor, los mismos deben caracterizarse por la celeridad del procedimiento, debiendo otorgarse las garantías necesarias para la protección del menor de edad y del debido proceso.





Es necesario involucrarse integralmente en la temática, considerar que cualquier movimiento migratorio incluye dimensiones relevantes, las cuales deben ser abordadas en conjunto, de forma que permita comprender todas las cuestiones que están en juego. Existe una dimensión psicosocial, que a partir del viaje, implica además un proyecto personal de vida, pero también existe una dimensión psico política y económica estrechamente vinculada en la realidad migratoria con el crimen organizado transnacional. En éste contexto, indudablemente los más vulnerables son los niños, el peligro para ellos es muy grande. La pérdida de la cohesión, las dificultades de integración al nuevo medio, las falta de referentes personales y familiares en la mayoría de los casos, las rupturas de los vínculos entre los padres, generan situaciones de extrema vulnerabilidad.

¿Qué debe hacer la autoridad al localizar al NNA sustraído? En forma muy general podemos especificar las siguientes acciones:

- Considerar la posibilidad de un retorno voluntario.
- Orientar al solicitante sobre la representación legal.
- Proteger la seguridad e integridad del NNA.
- Iniciar los procedimientos judiciales.
- Informar a la Autoridad central requirente de la decisión del Tribunal.
- Cerciorarse que la Autoridad central requirente o el solicitante tengan conocimiento de sus derechos.
- Seguir el progreso de la solicitud.

Se requiere, como hemos referido, respetar los principios del Debido Proceso, no obstante, se insta para que el procedimiento sea más ágil, por el principio de celeridad, que inspiran las acciones a seguir, en aras de limitar instancias de apelación y en lo posible reducir el número de audiencia.





Es de destacable, la trascendencia de los Principios Generales sobre Comunicaciones Judiciales, y además, se exhorta sobre el desarrollo de redes nacionales en apoyo a las redes internacionales y locales respectivamente.

Si bien, la celeridad de los procesos de Sustracción Internacional, varían en cada Estado, en general depende de la complejidad de cada uno, recomendándose la simplificación y estandarización de los procedimientos individuales, a los efectos de que los mismos se realicen en el menor tiempo posible, ya que mientras más tiempo se tarde en tomarse las decisiones judiciales, repercute directamente en el NNA afectado, a tal grado que la recuperación de un trauma de pasar por todo el proceso como víctima podría dejar secuela psicológicas, por lo que una inmediata solución a estos casos sería muy favorable para lograr el reintegro familiar de los NNA, no debiendo tomarse más de treinta días en dictar una resolución para evitar consecuencias graves.

14

Por lo anteriormente mencionado se debe de considerar el derecho del Interés Superior del NNA para la pronta reunificación familiar, ya que los Estados partes deben de garantizar el principio del rol primario y fundamental de la familia, y dar atención inmediata a las situaciones de vulnerabilidad en que se ven involucrados los NNA.

En caso de existir una pluralidad de víctimas y constituyen un grupo familiar, la institución apropiada deberá proveerle protección y realizará esfuerzos para asegurar que la familia no sea separada, excepto en los casos que tal separación sea necesaria en virtud del interés superior del niño.





El reconocimiento e identificación de una víctima de sustracción internacional y protección ante situaciones de riesgo o peligro de nuevo traslado

Aunque por momentos las legislaciones tanto internacionales como nacionales, permiten intuir que la víctima de la situación es el progenitor que se ve privado del ejercicio de la patria potestad de su hijo sustraído ilegítimamente, no debemos perder de vista la situación fáctica, es decir que para el estudio de ésta problemática se requiere un esfuerzo en la focalización e identificación de la víctima real, que sin duda es el NNA, posicionados desde una óptica de derechos, identificando a su vez a NNA como sujetos de derechos y no meros objetos de ejercicio de los derechos de sus progenitores, es decir de la patria potestad.

15

Por lo anteriormente expresado, sin duda que toda institución o sujeto que reconozca a un niño, niña o adolescente víctima de sustracción internacional, debería denunciar inmediatamente ante las autoridades respectivas, para que la situación sea abordada por las autoridades competentes y el NNA reciba protección y asistencia inmediata y se pueda iniciar las acciones de acuerdo con la ley nacional.

La institución que realizó el primer contacto con la víctima y que brinda la atención de primer momento, deberá comunicarse inmediatamente con la institución pertinente, la cual formalmente asumirá su protección y responsabilidad legal.

Cualquier situación de ruptura de un vínculo familiar genera traumas e inestabilidad emocional en sus miembros, más aún, si lo concebimos en un marco de absoluta vulneración de derechos, como es el traslado indeseado o por lo menos desconocido de una persona, de un Estado a otro. El desarrollo de políticas públicas de protección





en situaciones SINNA, resulta de importancia por las consecuencias emocionales que provoca en los protagonistas de las mismas.

- **Determinación de primeras medidas de protección sociales**

16

Es recomendable la implementación de procedimientos de actuación, en las instituciones judiciales, la disponibilidad de procedimientos establecidos en las leyes, a veces en protocolos y otras en el uso y costumbre de cada unidad, permiten que las respuestas puedan seguir una ruta establecida y se puedan detectar en algunos de los pasos situaciones de vulneración de derechos. Muchas veces estos procedimientos de actuación requieren la concurrencia del contacto y concurso de otras instituciones y organizaciones de la comunidad.

Es así como el ente rector en materia de infancia de cada uno de los Estados involucrados debería iniciar el proceso de protección especial de la víctima de la situación SINNA en forma inmediata, de conformidad con el protocolo institucional establecido para esos efectos. Este proceso comienza desde el contacto inicial que se establece con la institución, lo cual puede implicar:

- Trasladar al NNA sujeto de la situación de restitución a un lugar seguro y apropiado, si fuera necesario en consideración del ente de infancia actuante, frente a una posible exposición al peligro o nueva situación de riesgo.
- Hacerle saber al NNA que está seguro, darle a conocer sus derechos humanos y que la intención es ayudarlo y protegerlo.
- Tratarlo con respeto y tomar en cuenta su opinión, cuando sea posible.





- Las entrevistas al NNA deben ser sensibles al género y a la edad y llevarse a cabo por las autoridades pertinentes calificadas para ello y en concordancia con la legislación nacional y los procedimientos en vigencia.
- Satisfacer las necesidades básicas de emergencia, teniendo en cuenta además, las necesidades específicas de género y edad, procurando la atención médica y/o psicológica.

Es importante considerando las características particulares del fenómeno, en caso de haber existido una ruptura en el contacto que un NNA tiene con un progenitor la cual es muy perjudicial para su desarrollo, restablece el contacto con sus progenitores aunque la demanda de restitución internacional o visitas no haya sido resuelta todavía por un Juez.

Esta práctica puede implementarse a modo de medida cautelar, de carácter provisional, que deberá ser considerada por los Jueces para que de esta manera no se interrumpa el contacto del NNA con uno de sus progenitores, considerando que los procesos judiciales en general suelen tardar mucho tiempo.

En el caso que a solicitud del interesado se impongan visitas para el otro progenitor, puede ser que éste se encuentre en el mismo Estado, de hospedaje del NNA, para lo que podrá visitarlo, previa orden del juez. O puede ser que por encontrarse en otro Estado no puede visitarle físicamente pero podrá hablar por teléfono, videoconferencia, o cualquier otro que resulte posible y sea autorizado por la autoridad judicial.





- **Determinación de medidas de impedimento de salida y tramitar alertas solicitadas por diferentes organismos**

Mientras se decide si el mejor interés de la víctima es ser repatriada a su Estado de residencia, la institución pertinente deberá prestarle protección especial, de conformidad con su legislación interna, que debería incluir lo siguiente:

18

- Alojamiento seguro, adecuado y especializado.
- Alimentación balanceada y adecuada a la etapa cronológica del NNA , en la medida de lo posible.
- Acceso inmediato y apropiado a asistencia médica y psicológica, así como a educación y oportunidades de recreación, en la medida de lo posible y de conformidad con la legislación interna.
- Protección de su identidad.
- Respeto al derecho de los niños, niñas y adolescentes a expresar su opinión, a que ésta sea tomada en cuenta y a ser debidamente informados sobre el estado de los procedimientos legales, con un lenguaje que les sea comprensible, de acuerdo con su edad y su grado de madurez.

Deben implementarse programas que procuren implementar un protocolo de actuación y colaboración para combatir con mayor efectividad la sustracción, robo, secuestro y trata de infantes, permitiendo disparar mecanismos de localización inmediata.

Una de sus prioridades, debe ser desplegar acciones coordinadas, efectivas e inmediatas en la búsqueda, localización y pronta recuperación de niñas, niños y





adolescentes que se encuentran en riesgo inminente de sufrir daño grave o la posibilidad de que sean víctimas de algún delito, derivado de la sustracción, ausencia o no localización en el Estado requerido.

El trabajo coordinado entre instituciones y organizaciones permite poner en marcha acciones que llevan a aprovechar mejor los recursos y requiere a la vez el conocimiento mutuo, del reconocimiento de las propias competencias y de las capacidades institucionales.

A su vez, una vez localizado el NNA retenido ilícitamente, deben tomarse medidas cautelares que impidan un nuevo movimiento migratorio, mediante la imposición un cierres de fronteras provisorios.

También se puede solicitar la intervención de INTERPOL, con ayuda de la autoridad central del Estado parte correspondiente, de la sustracción del NNA.

- **Otorgamiento de categoría especial migratoria**

En caso de que NNA que se encuentra en el Estado de acogida y que es protegida, se encuentre en situación migratoria irregular, la Autoridad Migratoria procederá a regularizar su situación, expidiendo la documentación necesaria, a los efectos de su permanencia en el territorio de ese Estado y su posterior traslado.





- **Facilitación del ingreso o egreso de la víctima y del padre, madre o adulto que realiza la solicitud de restitución.**

La autoridad responsable del proceso administrativo y judicial, debe conocer el derecho aplicable y los precedentes jurisprudenciales o administrativos existentes en el estado de la residencia habitual del NNA y requerirán en caso de ser necesario, la asistencia de las Autoridades Centrales, de los agentes diplomáticos o consulares de los Estados parte.

20

Las Autoridades Migratorias, otorgará la documentación necesaria a la persona menor de edad para su salida del Estado de acogida, cuando así lo requiera, como el documento de Visa o cualquier otro que sea necesario para el adulto que solicitó la restitución a los efectos de concretar un retorno seguro del NNA.

Debiendo garantizarse el tratamiento especializado y ágil, en los puestos de fronteras

Es factible, si fuera necesaria la participación de la Policía a fin de brindar la seguridad necesaria tanto a la persona menor de edad como a quienes la acompañan.

Así también las representaciones consulares pueden desarrollar un rol protagónico durante el traslado, del Estado donde se encuentre la víctima, en coordinación con la autoridad correspondiente al Estado receptor, otorgándose los documentos de viaje NNA y la institución protectora de la niñez coordinará con las autoridades de migración de ese Estado el tratamiento especializado a que hace referencia las especiales características de éste fenómeno.





Pautas a considerar desde el abordaje psicosocial.

La dependencia del niño a su entorno adulto, la falta de conocimiento de alternativas de protección, su susceptibilidad ha ser influenciada o amedrentado y su debilidad física lo colocan en mayor riesgo de represalias y agresión.

21

Las características del desarrollo emocional del niño lo hacen susceptible a sufrir daños psicológicos al realizar determinadas prácticas judiciales sin protección especial.

Las autoridades deben tomar medidas especiales de protección para resguardar la integridad física y psicológica de todo niño, niña o adolescente. Un punto para remarcar es el tiempo que transcurre desde que se produce el traslado o la retención y el caso llega a la Corte. Pueden transcurrir meses y durante ese período los niños, niñas o adolescentes involucrados crecieron, se arraigaron e integraron con mayor o menor intensidad según la etapa evolutiva al nuevo lugar de residencia, el que se transforma sin duda en su centro de vida.

En este transcurrir es importante conocer el estado emocional del NNA cuando inicia el proceso. Los mismos pueden experimentar:

- Culpa
- Se sienten asustados
- Se sienten inseguros
- Se sienten lastimados
- Se sienten des protegidos





Qué hacer...?

- ✓ *Favorecer la recuperación de la confianza básica personal (o creación de ella):* en estos niños/as y adolescentes es fundamental por las graves situaciones de vulneración que han vivido, por lo que la construcción de un vínculo seguro y de aceptación incondicional (con límites adecuados) permitirá ir paulatinamente reparando las áreas de la personalidad que se han visto deterioradas por las experiencias primarias de apego/desapego, sentimientos de desprotección y/o abandono.

22

Esto será fundamental para lograr trabajar los aspectos terapéuticos posteriores (si fuese el caso) del proceso de intervención, y estará dado especialmente a partir de la intervención del equipo psicosocial y/o especializado y de las nuevas experiencias positivas y de logro adquiridas.

- ✓ *Favorecer la elaboración de las vivencias traumáticas en la historia vital del niño/a adolescente: como parte del proceso de intervención psicosocial será fundamental abordar, elaborar y re significar las vivencias asociadas a la situación. (Corresponde poner atención si se determina algún otro elemento que vulnere al niño, niña o adolescente: vivencias de abandono, desprotección, negligencia parental, rechazo, violencia intrafamiliar, maltrato, abuso sexual y/o comercio sexual, etc.)*
- ✓ *Favorecer la elaboración de los sentimientos, percepciones y cogniciones asociadas a estas vivencias traumáticas: será necesario trabajar los sentimientos*





y cogniciones que comúnmente presentan los niños/as y adolescentes que viven este tipo de situaciones. Dentro de estas se puede mencionar:

- Trabajar la desculpabilización: tienden a sentirse culpables y responsables por las vivencias de rechazo, abandono, u otras (violencia, maltrato y/o abuso sexual) que pudieran haber vivido a lo largo de su historia. Es importante que se reconozcan como víctimas de las situaciones de vulneración de derechos que han vivido.
 - Poner la responsabilidad en quien corresponde: favorecer la cognición y comprensión respecto a que la responsabilidad de las vivencias de maltrato o desprotección que han vivido no está en ellos, sino en quienes no pudieron protegerlos en el momento adecuado.
 - Favorecer la re significación y comprensión de su historia vital en el contexto familiar y social en el que se han desarrollado, dándoles sentido a las conductas y estrategias de sobrevivencia que han desarrollado como consecuencia de esto.
- ✓ Favorecer la conexión emocional y expresión de emociones y sentimientos asociados a las vivencias (traumáticas) en su historia vital: en estos niños/as y adolescentes cobra especial importancia, puesto que algunas veces la desconexión emocional ha formado parte de una estrategia de sobrevivencia frente al dolor vivido.

Los sentimientos de pena, rabia, impotencia, dolor, tienden a dirigirlos y expresarlos hacia sí mismos y su entorno cercano en conductas generalmente de autoagresión o transgresión a otros.



- ✓ Favorecer el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales relacionadas principalmente con el aprendizaje de resolución de conflictos y estilos de relación no violentos: la impulsividad, la agresividad y violencia como estrategias de sobrevivencia son importantes de trabajar en el contexto de reparar y aprender estilos de relación más adecuados con el medio y su entorno. (Fortalecer los factores protectores).
- ✓ Promover el proceso de restitución de los derechos vulnerados (ámbito legal): en este aspecto, será necesario coordinarse con y al respecto de las medidas legales o de protección que tengan o se dicten el proceso a favor de los niños/as y adolescentes en esta situación...
- ✓ Verificar si existe o ha existido Violencia Intrafamiliar o Abuso (si existe sospecha de Abuso sexual, Maltrato infantil, Violencia intrafamiliar, Explotación sexual)

Resulta útil entregar información escrita con recomendaciones y la información acerca de los síntomas de alarma.

ASPECTOS A EVALUAR (con las personas a cargo del cuidado del niño, niña o adolescente)

- ➔ Composición y estructura familiar.
- ➔ Historia/antecedentes del caso
- ➔ Situación socio-económica de la familia actual: Características de la vivienda, situación laboral de los miembros adultos de la familia, situación económica, nivel educativo/cultural de las figuras adultas de la familia.





- ➔ Situación personal de los miembros de la familia: Salud física, funcionamiento psicológico y características de comportamiento.
- ➔ Área escolar y situación cognitiva.
- ➔ Relaciones sociales y ocio (padres/madres/tutores y niños, niñas o adolescentes).
- ➔ Historia personal de los padres/madres/ tutores. Antecedentes familiares.
- ➔ Relación actual con la familia extensa
- ➔ Relación de pareja
- ➔ Relación padres, madres-hijos: Relación de apego, creencias y expectativas de los padres/madres/tutores hacia los niños, niñas o adolescentes, creencias y prácticas de disciplina.
- ➔ Relación entre hermanos y hermanas
- ➔ Fuentes de estrés en la familia.
- ➔ Conciencia de problema y motivación de cambio en los padres/tutores.

En los casos en los que se valore la pertinencia de la separación del niño, niña o adolescente del entorno familiar, deberá también recabarse información sobre:

1. En su caso, percepción del niño, niña o adolescente de su historia personal y familiar.
2. Actitud/percepción ante la separación.
3. Actitud y/o percepción de los padres/madres/tutores ante la separación.
4. Existencia de familiares en el entorno de la persona menor de edad que puedan asumir su cuidado durante el tiempo que dure la separación.





La información que hay que recoger directamente del niño, niña o adolescente podría esquematizarse de la siguiente manera:

- ☞ Estado emocional del niño, la niña o adolescente
- ☞ Impacto que ha tenido la situación vivida
- ☞ Cómo se ubica a si mismo/a dentro de la familia
- ☞ Otras personas significativas para el niño, niña o adolescente y tipo de relación que mantiene con ellas
- ☞ Estrategias de afrontamiento a los problemas
- ☞ Pensamientos en relación a la situación familiar y cómo se explica
- ☞ Preocupaciones y miedos
- ☞ Cómo se ve a ella misma o él mismo (auto percepción y autoestima)

De 0 a 3	De 4-12	De 13 a 18
<p>Escala observacional del desarrollo (EOD)⁴</p>	<p>Mapa de la red relacional del niño/niña*</p>	

⁴ La Escala Observacional del Desarrollo representa una aportación decisiva para estudiar el desarrollo de los niños en los primeros años de su evolución. Es un instrumento para ser usado por padres y educadores, que permite diagnosticar el estado de desarrollo en que se encuentran los niños en el momento de la exploración. Aspectos tales como las reacciones afectivas, el desarrollo somático, la coordinación motora, la comunicación, la conceptualización, etc., se abordan mediante la técnica de la observación de manera pormenorizada, lo que permite el estudio de la evolución con la edad y la intervención en aquellas áreas deficitarias.



	<p>Técnicas proyectivas: Casa-árbol –persona, test del dibujo del animal, test del dibujo de la familia, Pata Negra, CAT-A CAT-H, etc.</p>	<p>Entrevista</p>
<p>Protocolo de observación de las áreas relacionales, conductuales, emocionales y cognitivas (se pueden usar tanto en sesiones individuales con el niño o niña, como en sesiones conjuntas con la madre – padre y/o los hermanos/as, en contextos de convivencia, etc.)</p>		

Esta información no hay que conseguirla obligatoriamente a través de preguntas directas como si estuviéramos manteniendo una entrevista con una persona adulta. Siempre es aconsejable obtener la información del niño, niña o adolescente a través del dibujo, del juego, de actividades con arcilla, del trabajo con música y movimiento corporal, etc.

De todos modos, teniendo en cuenta al NNA y la edad (sin que ésta sea absolutamente determinante) y siempre que el profesional se encuentre cómodo con ellas, hay algunas herramientas que pueden resultar igualmente útiles:

El mapa de la red relacional consiste en hacer un esquema con una forma parecida a una telaraña con las personas significativas para el niño o la niña; él/ella se sitúa en el centro y de ahí salen personas que considera importantes de: su familia directa, su familia extensa, el colegio y otros espacios en los que participe (actividades de ocio,





vecinos...) Luego resulta interesante ver qué tipo de relación mantiene con cada uno de ellos, la distancia en la que los ubica, el tipo de apoyo que percibe, etc.

Consideraciones para el Proceso de restitución

28

El procedimiento para determinar la procedencia de la restitución, forma parte de la atención integral y son los pasos que se deben seguir para asegurar que la restitución de esté acorde con el interés superior de la persona menor de edad protagonista de la situación SINNA. En sede administrativa, es el ente rector en materia de infancia el encargado de coordinar este procedimiento, sin embargo las otras instituciones deben brindar su colaboración en sus respectivas áreas de competencia.

No procede la restitución del NNA, lo cual deberá ser comprobado por la autoridad competente del Estado requerido, en los siguientes casos:

- Que los titulares de la solicitud o demanda de restitución no ejercían efectivamente su derecho en el momento del traslado o de la retención, o hubieren consentido o prestado su anuencia con posterioridad a tal traslado o retención.
- Que existiere un riesgo grave de que la restitución del NNA pudiere exponerle a un peligro físico o psíquico.

La autoridad exhortada puede también rechazar la restitución del NNA si comprobare que éste se opone a regresar. Las autoridades judiciales o administrativas evaluarán las circunstancias y las pruebas que aporte la parte opositora para fundar la negativa. “La





función del interés superior del niño es iluminar la conciencia del juez o la autoridad para que tome la decisión correcta”.

De acuerdo con cada legislación nacional, el Estado que está brindando la protección al NNA tomará en cuenta la presentación de informes relacionados con la situación familiar por parte de la institución pertinente del Estado requirente y es residente así como las medidas de protección establecidas a nivel nacional, al tomar la decisión de restitución internacional.

29

Considerando la situación familiar del NNA y las medidas de protección y reinserción que llevará a cabo la institución pertinente del Estado donde tiene su residencia habitual, cuando de las mismas se desprenda que la repatriación responde a su interés superior, el Estado que lo protege requiere adoptar la decisión correspondiente. En los casos en que el Estado de acogida, y que se encuentra protegiendo al NNA, tenga motivos razonables para concluir que la restitución conlleva un serio riesgo para él o su familia, podría ofrecer alternativas jurídicas temporales o permanentes a la restitución, de conformidad con lo establecido en la legislación nacional de cada país.

Pautas a considerar desde el abordaje psicosocial.

La especial condición en que se encuentra el niño, niña o adolescente y los temores que suscitan situaciones desconocidas, hacen del acompañamiento de una persona de su confianza un elemento útil para su tranquilidad.

Con base en lo anterior, en las actuaciones infantiles deberá permitirse el acompañamiento y apoyo emocional de un adulto significativo para el niño, niña o adolescente.





Cuando el /la niño, niña o adolescente tengan que comparecer o dar declaraciones las personas integrantes de la Magistratura y la Judicatura darán prioridad a oír la declaración de los niño, niña o adolescentes con el fin de reducir al mínimo el tiempo de espera de los mismos durante su comparecencia ante el tribunal.

Es importante que se establezcan y /o habiliten espacios físicos adecuados para realizar toda diligencia ya que cuando están en salas de espera si se considera su limitada capacidad de concentración y susceptibilidad suelen distraerse por cualquier factor contextual.

Los niños, niñas y adolescentes deberán permanecer en un lugar seguro, tranquilo, agradable, acompañados de una persona de confianza y contar con elementos que le hagan menos pesada la espera (juegos adecuados, películas, libros, revistas, cuentos y juguetes, por ejemplo).

La entrevista a un niño, niña o adolescente deberá ser conducida en una habitación específicamente designada para ello, tranquila y tan libre de distracciones como sea posible. Deberá ser un espacio cerrado, privado y conocido para el niño o niña (para ello puede llevarse a conocerlo previamente, además de procurar atenderlo en el mismo lugar desde que inicia el proceso. La duración debe ser la mínima necesaria. Los límites y plazos de todo el proceso deben establecerse en el interés superior del niño.⁵

Qué hacer..?

_____: Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (2009). El niño víctima del delito. Fundamentos y orientaciones para una reforma procesal penal. Tomo 1. Gobierno Federal Estados Unidos Mexicanos. México D.F.





✓ *Es importante mantener el seguimiento del NNA durante el proceso, cualquier situación que se presente requerirá de los servicios de apoyo emocional y social y hacer uso de los factores protectores con el que NNA cuente. Los mismos ya han podido ser determinados y/o fortalecidos en la fase de inicio del proceso.*

31

- Proteger a los NNA
- Estar disponible cuando el NNA lo necesite y acompañarlo personalmente.
- Buscar espacios de interacción
- Escuchar al niño, niña o adolescente con respeto, atención y tolerancia.
- Ampliarle la información acerca la situación, así como sobre las reacciones emocionales esperables.
- Fortalecer la autoestima y la confianza en los demás.
- Apoyar las actividades rutinarias que ayudan a reconstruir la confianza, el optimismo y los lazos afectivos.
- Hablar sobre lo ocurrido y lo próximo a ocurrir
- Disponer de tiempo y paciencia
- Proveer seguridad y confianza
- Permitir la expresión de los sentimientos, pensamientos y recuerdos

El traslado y recibimiento



Organización de los
Estados Americanos





Concretamente el Convenio de 1980, vislumbra que al instante de presentarse un caso de SINNA, el Juez requerido debe basar su confianza en las Autoridades Judiciales del Estado requirente los cuales determinarán la debida protección del NNA, y en tal virtud, el progenitor le acompañe una vez que el NNA sea restituido o se encuentre en proceso de la misma. En consecuencia, las autoridades judiciales de los dos Estados tienen como fin trascendental el cumplimiento del interés superior del NNA y, la inherente responsabilidad de protegerlo de todo tipo de riesgos, en tal razón la cooperación debe ser mutua entre los Estados involucrados, el fin primordial consiste, en virtud del principio de celeridad, garantizar la restitución inmediata a su lugar de residencia habitual, de los NNA retenidos ilícitamente y ante todo, velarán porque los derechos de custodia y de visita en un Estado, sean respetados obviamente por el otro Estado.

32

En síntesis, el fin primordial consiste en proteger al menor de 16 años en el ámbito internacional, con ello se logrará restablecer ipso facto el estado anterior a la retención, el cual se altera unilateralmente por el secuestrador, quien ha violado un derecho de custodia, otorgado por el Estado en que el NNA tenía su residencia habitual.

Las instituciones y autoridades pertinentes, tanto del Estado requerido como del Estado de residencia habitual del NNA, o requirente, deberían coordinar los detalles logísticos para la realización del traslado, en forma consistente con sus legislaciones internas, en apego al respeto de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, el interés superior del niño, tomando en consideración la edad, género y etnicidad, utilizarán estos lineamientos como una referencia para llevar a cabo la restitución segura de los niños, niñas y adolescentes.





El contacto entre las representaciones diplomáticas o consulares, es fundamental, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y a través del conducto diplomático o consular correspondiente, la institución pertinente debería comunicar al Estado de residencia del NNA, la ubicación del mismo y las medidas de protección especial, si ello no compromete su seguridad o es de alguna manera contraria a su interés superior. El representante diplomático o consular deberá iniciar el proceso de identificación y documentación del mismo sin demora indebida o injustificada; brindará protección consular y asistirá en la posible restitución. Éste se coordinará con las autoridades nacionales del Estado requirente.

Así también resulta de particular interés el contacto permanente entre las instituciones involucradas en el procedimiento. La institución pertinente que está brindando protección al NNA, sin detrimento de la comunicación y coordinación con la representación diplomática o consular, podrá tomar contacto con la institución pertinente del Estado del cual es residente. En caso de haber más de una institución pertinente, los Estados definirán cuál de ellas será la encargada del contacto y la comunicación con la institución del otro Estado.

En la medida de sus posibilidades, los Estados deberían elaborar y compartir una lista de instituciones y de organizaciones involucradas en la protección de los niños que también cuentan con experiencia sobre la materia. Para el efectivo cumplimiento de sus acciones, se requiere que cada institución cuente con su propio protocolo u otro instrumento similar, que detalle los procedimientos internos a seguir, enfatizando en las coordinaciones interinstitucionales fluidas, desde la perspectiva de las competencias propias de cada institución.





De acuerdo con la legislación nacional, el Estado que ha protegido debe considerar poner a disposición de la institución pertinente del Estado requirente, información relevante del caso, con el objeto de promover su recuperación física, psicológica y su reinserción, entre otros. La información será remitida con fines exclusivos de seguimiento y debería conservar su carácter confidencial.

34

La institución pertinente del Estado requirente, podrá recurrir a mecanismos de cooperación bilateral con el país que la protege, para dar seguimiento a los casos.

El ente rector de infancia de cada Estado, como institución especializada, coordinará con la representación diplomática y consular del otro Estado y con la institución de protección de la niñez, y sugerirá la realización del diagnóstico que podría contener los elementos mínimos antes señalados.

La experiencia ha demostrado que las respuestas de los sujetos, de algún modo se brindan cuando se requieren acciones concretas, pero el proceso de seguimiento es una dificultad tanto porque no es una práctica instalada cuanto por la carencia de recursos específicos para realizarla. Esto implica desconocer el estado que quedan posicionados los NNA una vez retornados a sus Estados de residencia habitual.

Para la concreción de las acciones desarrolladas, es importante considerar la implantación y priorización de las siguientes políticas:

- La defensa de los derechos humanos de los ciudadanos naciones y extranjeros en todos los territorios de los Estados miembros del sistema de la OEA.





- Generación de mecanismos de contingencia adecuados ante el eventual retorno voluntario del NNA ilegítimamente retenido en el extranjero mediante planes de asistencia que aseguren un retorno seguro y la protección integral de sus derechos posteriormente al retorno.
- Apoyar integralmente el proceso de retorno voluntario y de reinserción positiva del NNA en su entorno social y familiar, en situaciones de vulnerabilidad, propiciando su integración a grupos sociales, educativos, etc.
- Analizar, promover y acompañar las posibles iniciativas de la sociedad civil, a través de asociaciones, fundaciones y ongs, en coordinación con los entes de protección de la infancia de cada Estado.

Toda situación que causa un daño emocional, debe ser abordada por un equipo multidisciplinario y darle seguimiento una vez recompuesta la situación. Es por ello, que la comunicación entre autoridades e instituciones actuantes en proceso de restitución internacional de NNA, es fundamental.

Los y las funcionarios/as de la institución protectora de la niñez del Estado al que se restituirá a la persona menor de edad, recibirán a la niña, niño o adolescente, o por lo menos informarán con el expediente de intervención adjunto, lo actuado en el Estado requerido, para que la institución del Estado requirente tome conocimiento e intervenga en la situación. Para ello, estas instituciones homólogas deberían intercambiar un folio referido al caso, la cual contendrá la parte resolutive de la resolución de restitución, la institución requirente inmediatamente dictará las medidas de protección de acuerdo con el diagnóstico previo y un diagnóstico situacional de la nueva situación. Asimismo, dará seguimiento al proceso de reintegración social de la víctima, con las medidas de apoyo a la familia o a la alternativa familiar y a la comunidad.





Pautas a considerar desde el abordaje psicosocial.

Conseguir una estabilidad sostenida en el tiempo es muy difícil para familias que han experimentado situaciones como esta.

Por otro lado, la figura del educador o trabajador social y/o familiar es vital en la observación de patrones de interrelación familiar en el ámbito del domicilio, además de realizar seguimiento en coordinación con el ámbito escolar.

El profesional o profesionales que sigan interviniendo deben servir de apoyo y referencia para la familia. La intervención no debe finalizar bruscamente ya que se puede provocar un retroceso.

La inevitable y necesaria separación con los sistemas de ayuda (psicosocial) debe producirse de manera paulatina y moderada. Los servicios sociales generales pueden considerar necesario no continuar con la intervención porque se dan una serie de condicionantes:

- Ha desaparecido el factor de riesgo para el niño, niña o adolescente.
- Existe una buena red familiar y social.
- Los niños, niñas o adolescentes no presentan consecuencias graves observables.
- Las circunstancias económicas, laborales y sociales son estables y están normalizadas.

Qué hacer..?



Organización de los
Estados Americanos





✓ *Iniciar tan pronto como sea posible las actividades de apoyo y recuperación emocional. Las actividades deben centrarse en el desarrollo de actividades expresivas, así como de acompañamiento al niño, niña o adolescente. Se pueden trabajar problemas específicos como separación, apego, Los juegos, deportes y otras formas de diversión son un complemento.*

37

- ✓ *Proteger a los niños, las niñas y adolescentes*
- ✓ *Hablar sobre lo ocurrido*
- ✓ *Disponer de tiempo y paciencia*
- ✓ *Proveer seguridad y confianza*
- ✓ *Restablecer la cotidianidad a la mayor brevedad posible*
- ✓ *Respetar las diferencias si existiesen (cultura, idioma, vestido entre otros)*
- ✓ *Permitir la expresión de los sentimientos, pensamientos y recuerdos*
- ✓ *Verificar modificación de las relaciones (dependencia emocional, aislamiento)*
- ✓ *Reconstruir los vínculos afectivos con la madre o padre o persona a cargo de su cuidado, potenciando la expresión de refuerzos positivos en la relación madre-hijo/a, o padre-hijo/a así como una relación afectuosa segura.*
- ✓ *Verificar :la existencia de conductas dañinas que puedan requerir de atenciones especializadas (hostilidad, agresividad, consumo de drogas)*
- ✓ *Validar las opiniones y expectativas de los NNA: reelaborar historias de la situación vivida, hacerles sentir importante, etc.*
- ✓ *Hacer reporte de seguimiento*
- ✓ *Si requiere continuidad en la atención, se recomienda que personal especializado o con conocimientos de salud mental apoye y supervise.*
- ✓ *El trabajo con madre o padre o cuidador/a y maestros es un complemento imprescindible en el trabajo.*





- ✓ *Cierre: Es recomendable tener una continuidad en el tiempo (entre uno y tres meses luego de su retorno). Posteriormente, pueden quedar insertadas algunas actividades, conducidas por los maestros, en el marco de la escuela.*

El contacto con los cuidadores madre y/o padre, no solamente es importante para orientarlos en su trato con los hijos/as, sino para coordinar acciones y, además, para explorar la posibilidad de riesgos para los NNA en el ámbito familiar, que hayan podido surgir o agravarse (como, por ejemplo, abandono afectivo, maltrato, etc.).

38

EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN EL PROCESO GENERAL

Para fines de protección, el acompañamiento psicosocial debe ser permanente durante todo el proceso de sustracción.

Su finalidad es dar un apoyo y orientación permanente a la niña, niño y adolescente en situación de sustracción internacional y a su entorno familiar (padre/ madre sustractora), así como gestionar el acceso a servicios y programas estatales que permitan restablecer los derechos vulnerados.

Estas funciones las debe desempeñar un equipo formado por psicólogos/as, trabajadores sociales y otros profesionales entrenados para dar apoyo emocional /terapéutico individual y familiar, y para apoyar la reparación del tejido social (fortalecimiento de redes protectoras y de apoyo).

Las funciones del acompañamiento psicosocial son:





- Orientar el proceso de atención en cada momento para que se constituya en un proceso de reparación interior y no genere más daño o maltrato.
- Evaluar el estado de la niña, niño o adolescente y de sus acompañantes, y realizar las recomendaciones del caso para ordenar el proceso de atención: qué debe ser lo prioritario, cuándo hacer las entrevistas y cómo, la manera de abordar al niño, niña o adolescente y cómo abordar al acompañante.
- Verificar cuáles derechos del niño, niña o adolescente sustraído han sido vulnerados por la acción de sustracción o retención y gestionar las acciones para su restablecimiento.
- Realizar los procesos de identificación y activación de redes afectivas y sociales de protección a los que puede acudir la autoridad para el caso de dictaminar medidas de protección.
- Dar las recomendaciones e información pertinente al o la profesional que continúe el proceso de apoyo emocional y social en el Estado de retorno, quien deberá Realizar un seguimiento que permita ver el avance en la recuperación del niño, la niña y adolescente y del progenitor o persona responsable.

Qué hacer...?





- ✓ *Las autoridades deben proporcionar, de manera directa o a través de las instituciones públicas establecidas para tal fin, servicios de asistencia especializada requeridos por el niño, niña o adolescente*

40

- Realizar entrevista con NNA
- Construir una relación de empatía
- Introducir/informar sobre la situación
- Utilizar técnicas de acuerdo a la edad del NNA puede ir desde el trabajo con títeres, dibujo, narrativa de historia-libre /cuentos.
- Preguntas abiertas
- Preguntas específicas (si es necesario)
- Cierre de entrevista

Antes de comenzar la entrevista, es importante planearla y prepararla.

Planear y preparar la entrevista

Ninguna entrevista debe ser realizada sin adecuada planeación y preparación. Entre más tiempo se le dedique, más información se obtendrá de la entrevista. El tiempo invertido en la planeación y preparación no debe ser subestimado, más aún cuando el entrevistado es un niño, niña o adolescente.

En cada entrevista, es necesario considerar:

- Las necesidades del niño la niña o adolescente





- La edad del niño, la niña o adolescente
- El nivel del desarrollo del niño la niña o adolescente
- La naturaleza del hecho
- El estilo y la estructura de la entrevista que se utilizará

Las necesidades de los NNA son importantes en términos de bienestar físico y mental. En la planeación, debe tenerse en cuenta la duración de la entrevista (incluyendo recesos) y en qué momento del día se realizará. El entrevistador/a debe también pensar el sitio de la entrevista, tan privado y cómodo para el NNA como sea posible.

El nivel del desarrollo del NNA debe ser establecido antes de la entrevista, dado que niños y/o adolescentes de la misma edad pueden no tener el mismo grado de desarrollo.

Preguntas útiles antes de realizar la entrevista:

- ¿Qué sé del NNA?
- ¿Qué necesito saber sobre el NNA?
- ¿Qué sé sobre el hecho-caso?
- ¿Qué necesito saber sobre el hecho-caso?

Otras cuestiones a tener en cuenta que son importantes a la hora de la entrevista

- ☞ Conocer el trasfondo de la situación judicial (la causa, ¿qué pasó?): nos ayuda a guiar, a dirigir la entrevista;





- ☞ En lo posible haber accedido previamente a informes socio-ambientales, psiquiátricos, psicológicos, médico-legales: esto nos permite saber cuántas veces fue entrevistado el NNA;
- ☞ Conocer el entorno del cual proviene el NNA: nos indica el modo en que deberíamos dirigirnos, de qué manera preguntar;
- ☞ Haber investigado si el Niño, la Niña o Adolescente ha atravesado por alguna otra situación judicial, en su caso, cuál, cuándo, cómo, por qué, qué se hizo: nos da una aproximación al perfil del NNA que debemos entrevistar.

Teniendo en cuenta estas cuestiones podemos lograr una entrevista que nos permita obtener lo que buscamos.

La entrevista propiamente dicha

Para lograr que nuestra escucha sea satisfactoria, positiva, útil, proponemos:

- ☞ Una entrevista abierta y semidirigida con el objeto de generar tanto un clima de confianza como un espacio donde el NNA logre “decir”.
- ☞ Utilizar un lenguaje acorde al sujeto que tenemos enfrente, cuidando el lenguaje que utilizamos, el tono de voz y el modo en que nos dirigimos a fin de no generar temores, aislamientos, enojos o cualquier otro mecanismo defensivo que lleve al fracaso nuestra intervención.
- ☞ No subestimar al Niño, Niña o Adolescente.
- ☞ Tener presente que son sujetos vulnerables por lo cual necesitan de un tercero que los contenga.





- ☞ Es fundamental que, al momento de explicar algo, seamos claros y utilicemos términos medios entre el lenguaje que utiliza el niño, niña o adolescente, el esperable para su etapa evolutiva y el nuestro.
- ☞ No apurar al entrevistado, brindarle el tiempo que necesite para poder expresarse, dentro de lo razonable, ni abrumarlo con elementos que conocemos previamente.
- ☞ Por último, respecto del *espacio físico en el cual debemos entrevistar* al NNA, es de suma importancia que antes de comenzar se explique la situación, sea falta de espacio, que su mamá/papá o cuidador/a va a esperar en otra sala o lo que fuere.

Se puede negociar un espacio mejor para la próxima entrevista solo si se puede cumplir y de no ser posible explicar, las veces que sea necesario, pues esto hace que el niño, niña o adolescente sienta un cierto interés por su situación por un otro que no es su familia, ni amigo a la vez que no es un chico más ni un trámite más.

ANEXO 1

Es importante conocer el desarrollo socio emocional y las necesidades físicas y afectivas de NNA durante el proceso.

Desarrollo de los niños y niñas de 0 a 2 años

Desarrollo socio-emocional





- Total dependencia de su figura de apego, construcción de la confianza que se recibe a través de los cuidados físicos, la higiene y las caricias.
- Intercambio de miradas, gestos y vocalizaciones.
- Llanto y/o timidez ante extraños (8 meses)
- Construcción de los vínculos de apego.
- A través del llanto, los gestos, balbuceos y primeras palabras el bebé comunica sus deseos y necesidades. El hecho de que sus padres interpreten y satisfagan estas demandas brinda seguridad y fortaleza al niño.
- Empieza a reconocer la propiedad de los objetos.
- El juego es exploratorio

Necesidades físicas:

- Lactancia materna o en su defecto lactancia artificial.
- Incorporación de nuevos alimentos según la edad del niño/a (nunca usar el alimento como recompensa o castigo).
- Controles periódicos de salud y del desarrollo por el pediatra.
- Vacunaciones correspondientes a la edad.
- Atención a la higiene física. (Se recomienda bañarlos todas las noches)
- Vestidos adecuados a las condiciones climáticas.
- Adecuadas horas de sueño y descanso. Horarios estables y acordes a las necesidades del niño/a. El establecimiento de rutinas para la hora de cama, baño y comidas es fundamental para el buen control de la ansiedad del niño.
- Supervisión de la actitud de otros cuidadores.
- Ofrecimiento de actividad y ejercicio en el hogar.





- Evitación del tabaquismo pasivo.
- Seguridad en automóviles.
- Entorno de la vivienda adaptada a la seguridad y prevención de accidentes favoreciendo el juego libre y la posibilidad de aprender a gatear y caminar (protección de enchufes, seguridad en escaleras.)

Necesidades afectivas:

- Construcción de vínculos afectivos. Presencia estable de uno o varios cuidadores. El estado de ánimo del adulto se le contagia al bebé, hay que procurar no angustiarse con su llanto y comprender que es una parte normal de su edad.
- Procurar que haya más de un cuidador para distribuir las labores de crianza y evitar el agotamiento.
- Espacios y tiempos de juego e interacción con adultos y niños:
 - ✓ Ponerles música.
 - ✓ Mostrarles objetos brillantes y que se muevan.
 - ✓ Facilitarles objetos que puedan morder, tocar y lanzar.
 - ✓ Escuchar y responder al bebé imitando sus sonidos.
 - ✓ Hablarles frecuentemente. Los bebés entienden antes de poder hablar, no esperar que repitan o comprendan todo.
- Exploración del propio cuerpo.
- Construcción de la autonomía: favorecer y atender las conductas de “yo puedo solo”
- Promoción de relaciones entre iguales libres de violencia.
- A partir del año de edad hay que comenzarles a afianzar el sentido de independencia que se va generando por las capacidades de comenzar a desplazarse solo y a comunicarse con sus propias palabras.





- Iniciar la enseñanza del uso del orinal cuando adquiera el lenguaje para avisar y cuando su cuerpo está preparado para las evacuaciones.

Desarrollo de los niños y niñas de 2 a 7 años

46

Desarrollo socio- emocional-afectivo

- Desarrolla la autonomía a través del movimiento y del lenguaje.
- Adquiere hábitos de auto cuidado: vestirse, limpiarse y ducharse.
- Etapa de un gran egocentrismo y dificultad para ponerse en el lugar del otro (hasta los 4 años)
- Surgen pataletas y berrinches pues quiere separarse de sus figuras vinculares pero desea que ella siga a su servicio.
- Comparten con amigos y aprenden a jugar cooperativamente.
- Identificación de género.
- Curiosidad por el cuerpo y la sexualidad. Se preocupan por el nacimiento de los niños y las niñas, por las relaciones de pareja.
- Comprende y asume el concepto de norma a través del ejemplo y enseñanzas de los adultos más cercanos.
- Construye un ideal basado en sus principales figuras de apego.
- Gran desarrollo de las fantasías sobre las que basan su juego o ideales.
- A partir de los 5 años bajan las pataletas y descubre que puede integrarse a su medio y busca ser reconocido y aceptado por su ambiente.
- Aparece el deseo de apoyar en las labores de casa, ayudar a su profesora.
- Aparecen los miedos nocturnos, temen a monstruos, animales, etc.





Necesidades Afectivas:

- Establecimiento de normas:
 - Se deciden entre todos pero la última palabra la tienen los padres, esto con el fin de que el niño, niña o adolescente participe, comprenda y se haga responsable de lo que ha decidido.
 - Que sean pocas.
 - Claras y sencillas, escribirlas o dibujarlas puede ser un apoyo.
 - Hablarlas con todos los miembros de la casa y que todos cumplan lo que les corresponde: coherencia y ejemplo
 - Repetirlas las veces que sea necesario de manera tranquila.
 - No hablarlas cuando haya conflicto.
 - Darles continuidad.
- Participación e interacción con iguales.
- Juegos simbólicos y de reglas.
- Estimulación adecuada, tanto física como intelectual.
- Núcleo relacional amplio y variado.
- Adquisición de una identidad sexual.
- Promoción de relaciones entre iguales libres de violencia
- Permitir y no censurar las manifestaciones de curiosidad sexual y los primeros juegos sexuales entre iguales y consigo mismos/as. Responder sus preguntas y brindarles información para explicarse lo que perciben de su ambiente
- Desarrollar herramientas de autoprotección contra el abuso sexual.
- Control y protección acerca de la información a la que acceden tanto en la TV como en el internet.



- Si tiene problemas de sueño se recomienda:
 - Escuchar sus miedos y brindar sensación de protección para tranquilizarlos en caso de terrores nocturnos.
 - Acogerlo cuando pide ayuda.
 - Llevarlo a tomar agua y acompañarlo de vuelta a su cama hasta que se duerma
 - Procurar que no vea películas que lo angustien antes de dormir y que se reconcilie con aquellos con los que peleó en el día. Esto ayudará a que duerma más tranquilo.

Desarrollo de los niños y niñas de 7 a 12 años

Desarrollo socio-afectivo

- Aprende el funcionamiento social, sus normas y exigencias.
- Mayor necesidad de convivir con gente de su edad. Los niños conviven con los niños y las niñas con las niñas, encontrando poco agradables a los del sexo opuesto.
- Desea adquirir un lugar en su núcleo social, tanto en casa como con los amigos, el reconocimiento de los otros (especialmente de sus padres) es fundamental para su autoestima.
- Suele tener sentimientos de inferioridad en la escuela, el apoyo del núcleo familiar es muy importante para contener sus crisis.
- Es una etapa en la que canaliza su energía y sus impulsos en actividades creativas y complejas, esto le ayuda a sentir seguridad sobre su identidad.
- La productividad y la competencia cobran mayor importancia y son sanas si son moderadas.
- Aspectos críticos:
 - Falta de motivación para hacer sus tareas escolares.





- Los niños y niñas quisieran estar siempre fuera de casa jugando con sus amigos o amigas
- Comienzan a rebelarse y luchan por mayor independencia.

Necesidades físicas:

- ✓ Educación alimentaria y nutricional.
- ✓ Higiene buco dental autosuficiente.
- ✓ Regulación y establecimiento de horarios adecuados de sueño.
- ✓ Educación en prevención de hábitos tóxicos o adictivos.
- ✓ Educación vial para niños que van solos.
- ✓ Ejercicio y actividades al aire libre.
- ✓ Enseñar a los niños a satisfacer necesidades de vestimenta e higiene de la vivienda, cuando están solos.
- ✓ Vacunaciones correspondientes a la edad.
- ✓ Supervisión de desarrollo puberal, déficits sensoriales o causas físicas que alteren el aprendizaje.
- ✓ Intervención en el incorrecto control de esfínteres.
- ✓ Higiene alimentaria en comedores escolares y prevención de accidentes en la escuela.
- ✓ Seguridad en parques y jardines.

Necesidades Afectivas:

- ✓ Educación sexual adecuada a su nivel de edad.
- ✓ Educación escolar y extraescolar.





- ✓ Espacios de ocio y tiempo libre.
- ✓ Participación en las decisiones familiares
- ✓ Constitución y fortalecimiento del grupo de iguales.
- ✓ Promoción de relaciones entre iguales libres de violencia.
- ✓ Aprendizaje de normas y reglas.
- ✓ Expresión y control de los cambios emocionales.

Desarrollo de los niños y niñas de 12 a 18 años

Desarrollo socio-afectivo

- ✓ Su tarea más importante es la búsqueda de identidad. Esto conlleva cierta confusión que se refleja en el culto al héroe o ídolo, impulsividad infantil e intolerancia hacia los demás.
- ✓ Presenta conductas rebeldes por una necesidad de diferenciarse de sus padres aunque sigue dependiendo de ellos.
- ✓ También hay quienes se vuelven muy tímidos y temerosos a las exigencias del medio, prefieren estar solos o con poca gente de su edad con quienes se sienten realmente identificados.
- ✓ La pertenencia a un grupo de amigos de su misma edad es fundamental, ya que la identidad grupal apoya el sentimiento de pertenencia que le “asegura un lugar en el mundo”.
- ✓ Tiene ganas de experimentar cosas nuevas y de jugar distintos roles, con ello incluido el rol de pareja. Generalmente, esto ocurre primero en las mujeres que en los hombres.

Aspectos críticos

- ✓ Presenta actitudes críticas y confrontadoras ante figuras de autoridad como sus padres y profesores por una necesidad de diferenciarse
- ✓ Cambios repentinos de humor





- ✓ Preocupación excesiva por el aspecto físico.
- ✓ Preocupación excesiva por adecuarse al grupo de iguales.
- ✓ A veces exige ser tratado como adulto y a veces como niño.

Necesidades afectivas:

51

- ✓ Promoción de relaciones entre iguales libres de violencia.
- ✓ Conversaciones abiertas con sus padres y figuras de referencia acerca de los temas que le causen curiosidad (sexo, drogas, viajes...)
- ✓ Replanteamiento de normas y sanciones según su edad siempre tomando en cuenta su opinión e inquietudes.
- ✓ Relaciones afectivas o de pareja.
- ✓ Educación escolar y extraescolar.
- ✓ Información adecuada y veraz sobre abuso de tabaco, drogas y alcohol.

ANEXO 2

Modelo de Registro o Datos generales- Información básica

- **Datos de identificación del niño, niña o adolescente y su familia actual:** Número de expediente, fecha de apertura, composición familiar, nombre y apellidos de los miembros de la familia, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfono.
- **Antecedentes de hecho,** incluyendo datos básicos sobre el motivo de la intervención proceso de recepción, investigación y evaluación: fuente de notificación, fechas,





técnico/s responsable del proceso, tipo y gravedad de la situación, resumen de la información más significativa sobre el niño, niña o adolescente y la familia, pronóstico del caso y justificación.

- **Medidas de protección adoptadas con anterioridad:** Medida/s adoptada/s, ubicación del niño, niña o adolescente, dirección y teléfono, tutor/es y guardador/es, recurso jurídico en curso.

- **Finalidad de la intervención** del Servicio de Infancia en que se incluye a niño, niña o adolescente:

- Evaluación-Intervención
- Preservación familiar
- Separación temporal y reunificación familiar (con su familia de origen)
- Separación permanente e integración en nueva familia (con o sin visitas de su familia de origen)
- Separación permanente y preparación para la emancipación.
- Separación permanente e integración en un entorno residencial especializado.

- **Objetivos generales** del Servicio de Infancia con el niño, niña o adolescente y con la familia.

- Plazo de tiempo para la consecución de los objetivos.
- Medida de protección propuesta:
- Tipo: Guarda o Tutela.
- Duración prevista de la separación.





- Recurso específico de protección a utilizar (Acogimiento familiar en familia extensa o ajena, Acogimiento residencial, Adopción).
- Condiciones concretas para su aplicación: duración, ubicación geográfica, características que debe poseer la familia y/o centro que acoja a la persona niño, niña o adolescente de edad para responder a sus necesidades específicas (p.ej., provisión de servicios terapéuticos o educativos especiales, rango de edades del resto de niños, niñas o adolescentes que viven en la familia y/o centro), otros.
- Régimen de visitas del niño, niña o adolescente con sus familiares (con o sin visitas, frecuencia, presencia de supervisión externa, etc.).
- Recursos jurídicos a proponer
- **Propuesta sobre otras intervenciones** necesarias tanto con el niño, niña o adolescente como con la familia:
 - Servicios especializados (p.ej., Intervención familiar)
 - Servicios comunitarios (p.ej., Servicios de Salud Mental, Servicios de tratamiento de toxicomanías, Ayudas económicas, Programas de inserción socio-laboral)
 - Plan de contingencia.
 - **Acuerdos y compromisos** establecidos con la familia y la persona niño, niña o adolescente de edad.
 - **Unidad/Sección del Servicio de Infancia** en que se encuentra el caso y personal técnico que lo coordina.
 - **Plazo de tiempo** para la revisión del caso por parte del Equipo y Responsable Técnico de Área.



AUTORIDADES

DR. JOSÉ MIGUEL INSULZA
SECRETARIO GENERAL - OEA
DRA. Gloria Lozano
PRESIDENTA – CONSEJO DIRECTIVO DEL IIN
DRA. Zaira Navas
VICE-PRESIDENTA – CONSEJO DIRECTIVO DEL IIN
MTRA. MARÍA DE LOS DOLORES AGUILAR MARMOLEJO
DIRECTORA GENERAL - IIN

54

EQUIPO TÉCNICO

Ab. Esteban de la Torre Ribadeneira
COORDINADOR DEL ÁREA JURÍDICA – IIN
Lic. Magda L. Pinilla S.
COORDINADORA DEL ÁREA GESTIÓN DE RIESGOS DESASTRES-IIN
Dra. Natalia Suarez Degásperi
CONSULTORA

